ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2015. Número 151

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-729 , mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas	3
DECRETO No. LXII-730 , mediante el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un artículo 80 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas	4
DECRETO No. LXII-731 , mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas	5
DECRETO No. LXII-732 , mediante el cual se reforman los artículos 2o. fracción VII, 29 párrafo cuarto y 31, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad	6
DECRETO No. LXII-733, mediante el cual se reforman los artículos 3 párrafo único, 12 párrafo 2; y se adicionan los artículos 3 Bis y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al párrafo 2 del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	7
DECRETO No. LXII-734, mediante el cual se nombra al maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, como Consejero en el Consejo de la Judicatura del Estado	9
DECRETO No. LXII-735 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016	10
DECRETO No. LXII-736, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas	15
DECRETO No. LXII-737 , mediante el cual se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y se deroga el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas	17
DECRETO No. LXII-738, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016	18
DECRETO No. LXII-739, mediante el cual se reforman los artículos 14, 20 párrafo 2, 22 párrafo 2, 24 párrafo 1, fracción III, 26, 27, 36 párrafo 2, 42 párrafo 4, 43 párrafo 7, 45, 49 párrafo 1, 51 fracción I, 79, 87 párrafo 2, 114 párrafo 1, 133 párrafo 3, 136 párrafo 2, 137, 138 párrafo 1, 143, 144 párrafo 4, 147 fracciones IV y X, 151 párrafo 2, 159 párrafo 1, 172 párrafo 1, 178 párrafo 8 y 180 párrafo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas	36
DECRETO No. LXII-740, mediante el cual se reforman los artículos 27 fracciones II a la V, 30, 39 fracciones II a la VII; y se adicionan los artículos 27 fracciones VI y VII, 39 fracción VIII, 51	
y 52, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social	40
DECRETO No. LXII-741, mediante el cual se adiciona un quinto párrafo al artículo 3º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	41
DECRETO No. LXII-742 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura	42

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. La compensación entre el Estado por una parte y la Federación, de más Entidades Federativas o Municipios, así como organismos descentralizados o empresas de participación estatal por la otra, podrá operar respecto a cualquier clase de créditos o deudas, previo acuerdo que celebren, excepto los municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 Bis.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-738

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO

DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2016, deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público del Estado, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, control, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género en el manejo de los recursos.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2016, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y conforme a lo previsto en el artículo 14 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

ARTÍCULO 4. Si durante el transcurso del ejercicio fiscal, alguna disposición normativa o legal llegare afectar las estimaciones del presente presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que se cuente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5. El importe del gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de \$ 43,652,521,208.53 pesos, y corresponde al total de los ingresos proyectados y aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuyéndose en las siguientes clasificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificador por Objeto del Gasto

Cifras en Miles de Pesos

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	43,652,521
Servicios Personales	19,563,708
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,590,684
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	70,256
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,478,759
Seguridad Social	1,952,651
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,416,100
Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	1,055,258
Materiales y Suministros	533,310
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Of.	195,557
Alimentos y Utensilios	140,081
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	12,219
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,659
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	113,776
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,442
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	56,576
Servicios Generales	1,560,623
Servicios Básicos	515,776
Servicios de Arrendamiento	114,439
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	32,433
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	103,397
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	139,829
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	230,854
Servicios de Traslado y Viáticos	274,518
Servicios Oficiales	53,372
Otros Servicios Generales	96,005
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,506,686
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,257,177
Subsidios y Subvenciones	151,004
Ayudas Sociales	92,325
Pensiones y Jubilaciones	6,000
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	180
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,525
Mobiliario y Equipo de Administración	951
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	28
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	214
Maguinaria, Otros Equipos y Herramientas	332

Inversión Pública	3,999,319
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,866,932
Obra Pública en Bienes Propios	2,033,635
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	98,752
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16,381
Acciones y Participaciones de Capital	16,381
Participaciones y Aportaciones	6,271,535
Participaciones	3,757,951
Aportaciones	2,513,584
Deuda Pública	1,199,434
Amortización de la Deuda Pública	481,261
Intereses de la Deuda Pública	623,034
Costo por Coberturas	95,139

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificación Administrativa

Cifras en Miles de Pesos

Clasificación Administrativa	Importe
Total	43,652,521
Poder Ejecutivo	33,227,959
Oficinas del C. Gobernador	99,864
Secretaría General de Gobierno	502,271
Secretaría de Finanzas	1,652,594
Secretaría de Administración	576,551
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	138,318
Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos	203,900
Secretaría de Desarrollo Rural	112,265
Secretaría de Desarrollo Social	129,276
Secretaría de Educación	15,772,666
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	128,299
Secretaría de Obras Públicas	4,175,762
Secretaría de Seguridad Pública	1,870,543
Procuraduría General de Justicia	865,275
Contraloría Gubernamental	127,578
Coordinación de Comunicación Social	72,452
Coordinación de Asesores	15,378
Tribunal Fiscal	5,135
Tribunal de Arbitraje	6,986
Gastos Generales de Operación	501,311
Participaciones y Aportaciones	6,271,535
Poder Legislativo	216,606
Honorable Congreso del Estado	140,278
Auditoría Superior del Estado	76,328
Poder Judicial	567,483
Organismos Autónomos	2,923,676
Instituto Electoral de Tamaulipas	319,237
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	26,694
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	14,635
Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,534,348
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	28,762
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	6,716,797

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificador Funcional del Gasto

Cifras en Miles de Pesos

Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	43,652,521
Gobierno	6,307,070
Desarrollo Social	29,030,573
Desarrollo Económico	843,909
Otras no clasificadas en funciones anteriores	7.470.969

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificador Por Tipo de Gasto

Cifras en Miles de Pesos

Clasificador por Tipo de G	Importe	
Total		43,652,521
Gasto Corriente		39,170,417
Gasto de Capital		4,000,843
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos		481,261

CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Asimismo, será la encargada de crear la provisión presupuestal correspondiente, a efecto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. La comprobación del pago de sueldos, percepciones extraordinarias y demás prestaciones a los servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los Secretarios o Subsecretarios o Directores Generales o Directores o Jefes de Departamento u oficina respectivos. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los Jefes de Departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de los salarios, gratificaciones y demás prestaciones en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

ARTÍCULO 8. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación conforme a la normatividad correspondiente.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

ARTÍCULO 9. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 10. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2016, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

ARTÍCULO 11. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales, para efecto de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

ARTÍCULO 13. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2016 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;
- **II.** De \$800,001.00 (Ochocientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y
- **III.** De \$4,500,001.00 (Cuatro millones quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

- I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;
- **II.** De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y
- **III.** De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS AJUSTES AL GASTO Y DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD.

ARTÍCULO 14. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2016, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes.

En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2016, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto en atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la administración estatal

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se informará de las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal de 2016, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 16. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 14, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. Todas las entidades paraestatales que soliciten transferencias de recursos públicos del Estado, deberán justificar ante el Ejecutivo Estatal sus requerimientos presupuestales y, en su caso, rendir un informe sobre la aplicación que se le hubiere dado a dichos recursos. Los subsidios que se transfieran a dichas entidades, se incluyen para el presente ejercicio en los apartados que corresponden a cada clasificador del gasto.

ARTÍCULO 19. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

ARTÍCULO 20. Respecto de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ello conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley establece al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

ARTÍCULO 21. Las dependencias y entidades están obligadas en el ejercicio de sus recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el Estado.

ARTÍCULO 22. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación. Para el caso de aquellas dependencias y entidades que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

ARTÍCULO 23. De igual forma, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, también difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con los Organismos encargados de la protección a los mismos en el Estado.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 24. De acuerdo a la competencia que les corresponda, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán incluir en el ejercicio de sus recursos presupuestales, el desarrollo de aquellas actividades que les permitan promover, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en las leyes.

ARTÍCULO 25. A efecto de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar, velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia y lograr la reparación integral de las mismas, la Secretaría de Finanzas en complemento a la disponibilidad presupuestaria de las mismas, asigna una partida presupuestal de \$ 8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) en el Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para el Ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 26. El Gobierno del Estado en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, garantizará el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, ello a través de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, el cual garantizará la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hubieren sido vulnerados.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Finanzas en complemento a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría General de Gobierno, asigna una partida presupuestal de \$ 2,415,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO QUINTO. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 28. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observará para el ejercicio del presupuesto una estructura con orientación programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto que sean considerados, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el presente ejercicio fiscal, se consideran aquellos programas de gasto estatal de mayor impacto social, los cuales serán objeto de la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las dependencias y/o entidades ejecutoras del recurso, mediante la preparación de las matrices de indicadores de resultados (MIR´S), dicho proceso será normado y coordinado por la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 29. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Gubernamental, apoyándose en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 30. Las instancias técnicas independientes, sean estas personas físicas o morales, quienes realicen dicho informe de evaluación de los resultados de los indicadores de desempeño, serán en su caso asignadas y coordinadas por la Contraloría Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Federal en esta materia, y cumpliendo con la normatividad estatal vigente.

ARTÍCULO 31. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno del Estado, como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, el cual estará a cargo de la Contraloría Gubernamental, o por el área competente designada por el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 32. En el ejercicio fiscal 2016, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual neta autorizada, conforme a lo previsto en el anexo IV del presente Decreto.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, el Poder u Organismo Constitucional Autónomo podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2016.

ANEXO I PRIORIDADES DE GASTO

El Gobierno del Estado destinará la aplicación de los recursos considerados para el presente ejercicio fiscal, a las prioridades asignadas a los rubros de Educación, Salud, Vivienda y Servicios a la Comunidad, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, a las Acciones de Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, por ser estas las de mayor beneficio directo en la población.

ANEXO II ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO

Estado de Situación Financiera Al 30 de septiembre de 2015 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	Año 2015	2014	CONCEPTO	Año 2015	2014
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,566,044,449	3,363,123,631	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,308,904,243	3,872,388,88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	353,541,794	354,653,360	Documentos por Pagar a Corto Plazo	480,000,000	640,000,00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,946,840,393	464,407,462	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	120,198,821	
Inventarios Almacenes			Títulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	41.444.537	41.877.52
Otros Activos Circulantes	80,695	80,695	Provisiones a Corto Plazo	41,444,557	41,077,32
Olios Activos Oliosialitos	00,000	00,000	Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,866,507,331	4,182,265,148			
			Total de Pasivos Circulantes	7,950,547,600	4,554,266,41
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,959,284,926	1,607,293,037	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	67,437,349	62,658,561	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,601,374,472	5,245,516,338	Deuda Pública a Largo Plazo	11,228,668,233	10,516,231,70
Bienes Muebles	3,074,758,646	3,007,986,260	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	573,113,944	555,229,484	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,359,949,514	-1,243,311,974	Provisiones a Largo Plazo		
Acttivos Diferidos Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	9,613,584,692	9,616,728,148	Total de Pasivos No Circulantes	11,220,660,233	10,516,231,70
Otros Activos no Circulantes			Total de l'asivos no Circulantes	11,220,000,233	10,516,231,70
_			TOTAL DEL PASIVO	19,179,215,834	15,070,498,12
	20,529,604,516	18,852,099,854	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	28,396,111,847	23,034,365,002	Tholeren obelow Printing		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,231,457,080	3,223,316,51
			Aportaciones	3,209,959,985	3,209,959,98
			Donaciones de Capital	21,497,095	13,356,52
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,985,438,934	4,740,550,36
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,340,044,737	1,186,046,38
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,654,926,985	3,554,503,98
			Revalúos	17,000	-,,,
			Reservas		
			Reclacificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,549,788	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	
			Resultado por Posición Monetaria	0	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,216,896,014	7,963,866,88
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	28,396,111,847	23,034,365,00

Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 (Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos		Ingreso				
Rubi o de ingresos	Estimado	Devengado	Recaudado	Diferencia		
Impuestos	2,221,880,000	1,659,977,449	1,659,977,449	-561,902,551		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	1,718,101,000	1,430,112,766	1,430,112,766	-287,988,234		
Productos	116,912,000	81,880,678	81,880,678	-35,031,322		
Corriente	116,912,000	79,332,564	79,332,564	-37,579,436		
Capital		2,548,114	2,548,114	2,548,114		
Aprovechamientos	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822		
Corriente	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822		
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones	37,081,561,000	32,778,938,990	32,778,938,990	-4,302,622,010		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964		
Total	41,668,478,000	37,803,733,669	37,803,733,669			
			1	-3,864,744,331		

Estado Analítico de Ingresos		Diferencia		
Por Fuente de Financiamiento	Estimado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Ingresos del Gobierno	41,554,488,000	36,648,649,705	36,648,649,705	-4,905,838,295
Impuestos	2,221,880,000	1,659,977,449	1,659,977,449	-561,902,551
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	1,718,101,000	1,430,112,766	1,430,112,766	-287,988,234
Productos	116,912,000	81,880,678	81,880,678	-35,031,322
Corriente	116,912,000	79,332,564	79,332,564	-37,579,436
Capital	l •	2,548,114	2,548,114	2,548,114
Aprovechamientos	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Corriente	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Capital	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	37,081,561,000	32,778,938,990	32,778,938,990	-4,302,622,010
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964
Ingresos derivados de financiamientos	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964
ingresos Derivados de Financiamentos	113,990,000	1,155,065,964	1, 155,065,964	1,041,093,964
Total	41,668,478,000	37,803,733,669	37,803,733,669	
			·	-3,864,744,331

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 (Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Egresos Devengado	Pagado
Gobierno	6,633,562,904	5,988,631,476	5,563,211,978
Legislación	203,681,965	166,810,699	164,900,380
Justicia	1,780,323,867	1,372,623,591	1,293,776,487
Coordinación de la Política de Gobierno	773,484,826	1,276,639,773	1,249,976,359
Relaciones Exteriores	0	3,595,558	2,546,002
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,719,277,244	347,146,969	317,217,166
Seguridad Nacional	0	46,978,322	46,871,088
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,382,215,657	1,997,121,719	1,810,734,742
Otros Servicios Generales	774,579,345	777,714,845	677,189,754
Case commune constance	774,373,343	777,714,043	077,103,734
Desarrollo Social	28,195,129,864	23,124,143,229	22,134,829,293
Protección Ambiental	41,459,159	343,199,330	320,024,992
Vivienda y Servicios a la Comunidad	4,214,683,149	1,475,986,731	1,319,596,677
Salud	4,211,469,754	4,516,464,347	4,474,852,698
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	264,813,966	716,030,404	660,897,629
Educación	18,939,208,069	15,099,738,671	14,559,232,058
Protección Social	523,495,768	905,789,563	748,910,810
Otros Asuntos Sociales	О	66,934,184	51,314,428
Desarrollo Económico	790,340,400	2,147,024,386	1,966,717,359
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	135,696,999	101,745,385	92,624,909
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	107,155,710	628,322,808	528,829,455
Combustibles y Energía	0	77,376,910	77,082,555
Minería, Manufacturas y Construcción			
Transporte	36,580,019	379,928,818	346,082,179
Comunicaciones			
Turismo	9,199,459	110,933,722	95,001,772
Ciencia, Tecnología e Innovación	8,162,334	8,452,782	7,257,979
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	493,545,879	840,263,962	819,838,511
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	6,049,446,158	6,079,976,989	6,062,716,372
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0	744,013,283	744,013,283
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	6,049,446,158	4,995,381,501	4,995,381,501
Saneamiento del Sistema Financiero	О	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	340,582,205	323,321,588
Total del Gasto	41,668,479,326	37,339,776,080	35,727,475,003

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Dependencia

Descripción del Programa/Estructura programática

CONVIVE. Parques para Todos/2120492E268

El programa CONVIVE Parques para Todos consiste en la construcción de equipamientos ubicados en el corazón de colonias populares, que propicien el sano esparcimiento, el entretenimiento y la cohesión social, en espacios de encuentro de gran calidad, seguros e incluyentes, que fomenten la convivencia y la integración familiar.

Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente/2140621U164

El programa PROTEGE, consiste en la generación de empleos temporales mediante la ejecución de proyectos que están destinados por su carácter de temporalidad y por características específicas, así como elevar la calidad de vida de los tamaulipecos con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales.

La participación de los beneficiarios en el programa no constituye una relación de trabajo, representa una medida transitoria de ocupación, en la que se otorgarán estímulos económicos.

Nutriendo Tamaulipas/2140681U080

El programa NUTRIENDO, consiste en otorgar periódicamente una despensa con artículos alimenticios a las familias con mayores carencias, considerando de manera especial a adultos mayores, jefas de familia, madres adolescentes, padres de familia con trabajos eventuales, entre otros. Lo que permitirá que coadyuven a mejorar las condiciones de economía y nutrición de estas familias.

Semilla mejorada/3170731S244

Se otorga semilla certificada a los productores de bajos ingresos del sector rural para contribuir a incrementar los rendimientos por unidad de producción.

Fertilizante a productores/3170731S245

Se otorgan incentivos del 80% para la adquisición de fertilizantes y del 100% para análisis de suelos, hasta 1,500 pesos con un tope de hasta 10 has. por productor.

Mejoramiento Genético Equino/3170731U247

Se otorga a los productores pecuarios asistencia técnica y subsidio en las montas de ejemplares equinos, apoyando con animales mejorados genéticamente y con personal calificado

Seguros agrícolas/3170731U236

Contratación de seguros agrícolas para resarcir a los productores que ven afectadas sus cosechas por contingencias climatológicas adversas.

Desarrollo Urbano y

Gestión de residuos, operación y mantenimiento de relleno sanitario/2090312E283

Disposición final de los residuos sólidos urbanos recolectados en los municipio de El Mante, Xicoténcatl, Gómez Farías, A. Morelos y N. Morelos

Becas y Estímulos Educativos Esfuerzo/2130581U168

Apoyar a alumnos sobresalientes y de escasos recursos económicos inscritos en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal, fomentando el desarrollo de capacidades y habilidades con incentivos y estímulos que favorezcan meiores resultados de aprovechamiento, impulsen la participación de la comunidad educativa y vinculen la educación con la ciencia y la tecnología. Se otorgan becas de apoyo para aumentar los niveles de acceso, permanencia y terminación de estudios en los niños y jóvenes que cursan los niveles educativos básico, medio superior y superior en Tamaulipas.

Becas y Estímulos Educativos Talento/2130581U168

Premiar a todo alumno que tenga un talento ya sea en lo deportivo, cultural y/o emprendedor, cuyo talento haya sido reconocido tanto estatal, nacional como internacional dentro de los primeros tres lugares dentro de su competición, así también se premia al alumno con talento en lo académico con un promedio de 10 general en todas sus materias, mediante el otorgamiento de becas de apoyo para aumentar los niveles de acceso, permanencia y terminación de estudios en los niños y jóvenes que cursan los niveles educativos básico, medio superior y superior en Tamaulipas.

Becas Manutención/2130551S170

El Programa Nacional de Becas en su modalidad de MANUTENCIÓN está integrado con aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas contribuye a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que permitan consolidar un México con educación de calidad, se reducen los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica. que cursan el tipo educativo superior, así como promover la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.

Útiles Escolares/2130531U176

Dotar y garantizar la entrega oportuna de paquetes de útiles escolares a los alumnos inscritos en escuelas públicas de Educación Básica en el estado, facilitando las oportunidades de acceso y permanencia a una educación integral de calidad apoyando a la economía familiar.

Secretaría de

Desarrollo Social

Secretaría de **Desarrollo Rural**

Secretaría de **Medio Ambiente**

> Secretaría de Educación de **Tamaulipas**

Dependencia

Secretaría de Educación de Tamaulipas

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto
Tamaulipeco de
Vivienda y
Urbanismo

Descripción del Programa/Estructura programática

Seguro Escolar/2130581U178

Proteger a los alumnos de escuelas públicas de educación básica en caso de accidentes ocurridos en el trayecto de su casa a la escuela, dentro de la misma y de regreso, los 200 días laborales que establece el calendario escolar vigente, así mismo en actividades extraescolares, culturales, deportivas y académicas que realicen con anuencia de la autoridad educativa competente.

Programa Mujeres con Valor/2140671U145

Dotar de conocimientos, habilidades y destrezas laborales a las mujeres jefas de familia para favorecer su integración social.

Bloqueras Comunitarias/2100411U193

Es un programa comunitario implementado por el Gobierno del Estado a través del ITAVU, en alianza con la iniciativa privada con el objeto de que las familias Tamaulipecas cuenten con un espacio en donde puedan producir los componentes básicos para la mejora progresiva de sus viviendas, desarrollando habilidades en autoconstrucción, generando ahorro en la economía familiar, fomentando valores de convivencia y reforzando vínculos familiares.

Con el objetivo de responder a la necesidad de edificación, ampliación, mejoramiento o autoconstrucción de vivienda con prioridad en la gestión de soluciones, habitacionales para familias de bajos ingresos en un horizonte estatal.

ANEXO IV

TABULADORES PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Cifras en pesos)

a) ANALÍTICO DE PLAZAS PODER LEGISLATIVO

			Remun	eraciones	
Puesto	Número de Plazas	Suelde	o Base	Gratifica	aciones
	Flazas	De	Hasta	De	Hasta
Diputado	36	12,4	70.00	62,86	4.15
Secretario General	1	13,99	92.00	46,511.64	
Titular de Unidad	7	10,92	10,920.00		32,675.51
Jefe de Departamento	18	7,49	7,497.00		35,922.36
Secretario Particular, Jefe de Unidad, Responsable de Área y Asesor	11	6,254.00		8,701.43	29,607.43
Personal de Apoyo Técnico	10	5,487.00	6,121.61	1,500.00	20,142.00
Personal Operativo de Apoyo Parlamentario	80	3,479.85	6,121.61	1,500.00	16,117.00
Personal Operativo Administrativo	50	4,508.13	5,251.13	1,500.00	7,624.99
Personal Operativo	30	3,940.00	5,958.59	1,500.00	4,198.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

b) ANALÍTICO DE PLAZAS PODER EJECUTIVO

		Remuneraciones				
Puesto	Número de Plazas	Sueldo Base		Gratifica	aciones	
	Flazas	De	De Hasta		Hasta	
Gobernador	1	33,	33,849.00		00.00	
Secretario	12	19,992.00 115,000.00		00.00		
Subsecretario	36	14,978.00		70,000.00		
Director General	66	13,992.00		48,600.00	70,000.00	
Director de Área	372	10,920.00		22,200.00	50,000.00	
Subdirector de Área	70	7,497.00		18,000.00	24,000.00	
Jefe de Departamento	1,234	6,254.00		12,000.00	18,000.00	
Personal Operativo	12,945	3,330.00 11,357.00		0.00	12,000.00	

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

c) ANALÍTICO DE PLAZAS PODER JUDICIAL

	Número de	Remuneraciones	
Puesto	Plazas	De	Hasta
Personal de Apoyo, Administrativo y Técnico	871	6,708.86	15,501.10
Coordinador Central de Actuarios	11	13,190.82	18,247.00
Actuario de Central	64	11,151.18	11,833.22
Secretario Proyectista de Sala	71	17,983.00	17,983.00
Secretario Proyectista Juzgado 1a Instancia	60	12,476.40	15,006.88
Secretario de Acuerdos de Sala	20	19,031.42	21,031.42
Secretario de Acuerdos de 1a Instancia	76	15,006.88	15,554.60
Secretario de Acuerdos Menor	24	8,601.18	10,734.22
Visitador de Juzgados	5	19,408.64	21,258.94
Administrador Sala Juicio Oral	5	15,582.92	17,074.90
Juez Menor	26	13,770.04	13,770.04
Juez de Primera Instancia	70	30,561.26	30,699.90
Jefe de Departamento y Puestos Asimilables	56	10,122.82	28,371.30
Jefe de Unidad o Auxiliares	26	8,871.30	19,678.00
Personal de Apoyo CECOFAM, Mediación	36	11,266.90	13,073.06
Director Administrativo	11	38,091.34	80,118.28
Coordinador	4	22,961.34	43,571.34
Subsecretario General de Acuerdos	2	24,252.00	28,752.00
Secretario General de Acuerdos	1	66,488.28	
Consejero	4	94,288.75	95,386.61
Magistrado	17	89,613.75	94,288.75
Presidente	1	125,9	85.48

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

d) ANALÍTICO DE PLAZAS COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Duranta	Sueldo Sueldo		Gratificaciones	
Puesto	Número de Plazas	Mensual Fijo	De	Hasta
Presidente	1	20,791.40	60,000.00	86,500.00
Secretario	2	16,007.76	26,500.00	36,000.00
Directores Generales	1	14,550.07	17,650.00	23,200.00
Director	14	9,614.34	7,300.00	19,300.00
Jefes de Departamento	22	6,504.00	7,300.00	8,800.00
Auxiliares	20	5,416.84	3,300.00	4,500.00
Intendencia y Apoyo	28	3,331.06	1,500.00	3,730.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

e) ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	Número de	Remuneraciones	
Puesto	Plazas	De	Hasta
Presidente del Consejo General	1	125,985.48	125,985.48
Consejero Electoral	6	89,613.75	94,288.75
Secretario Ejecutivo	1	80,000.00	94,288.75
Contralor General	1	35,000.00	65,000.00
Directores	7	35,000.00	65,000.00
Titulares de Área y Subdirectores	7	20,000.00	60,000.00
Coordinadores	2	10,000.00	32,000.00
Auditores	4	8,000.00	30,000.00
Asesores	5	8,000.00	30,000.00
Auxiliares	32	6,000.00	30,000.00
Personal de Servicios	5	5,000.00	20,000.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

f) ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

Post	Número de	Remuneraciones	
Puesto	Plazas	De	Hasta
Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	14	7,370.00	12,570.00
Jefe de Departamento	3	22,270.00	32,670.00
Director de Área	3	29,070.00	46,030.00
Comisionado	3	79,800.00	114,800.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

g) ANALÍTICO DE PLAZAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Burnto	Némana da Blassa	Remuneraciones	
Puesto	Número de Plazas	De	Hasta
Profesor de Horario Libre	28,116	308.00	8,660.00
Administrativo	3,932	1,200.00	10,627.00
Profesor de Tiempo Completo	1,044	12,336.00	29,462.00
Mandos Medios y Superiores	1,537	11,511.00	46,061.00
Rector	1	71,6	07.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

h) ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Burnets	Número de	Remuneraciones	
Puesto	Plazas	De	Hasta
Presidente	1	115,000.00	
Magistrado	4	89,613.75	94,288.75
Secretario General de Acuerdos	1	40,000.00	45,800.00
Director Administrativo	1	30,000.00	35,900.00
Secretario de Estudio y Cuenta	5	30,500.00	31,500.00
Secretario Auxiliar	6	20,000.00	22,900.00
Secretario Técnico	1	19,000.00	20,800.00
Contralor	1	19,000.00	20,800.00
Jefe de Departamento	5	14,500.23	20,800.00
Oficial Judicial "B"	13	10,000.00	16,100.73
Actuario	4 1	12,000.00	15,200.00
Persona de Apoyo y Técnico	4	8,500.00	10,535.73

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

ANEXO V
PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL RAMO 23
DEL EJERCICIO 2016. (Cifras en pesos)

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Construcción de Casa de la Cultura en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Tamaulipas	Jiménez	4,000,000.00
Construcción de Emisor y Ptar en Tula, Tamaulipas	Tula	24,736,842.00
Construcción de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (Diversas Áreas)	Victoria	94,736,842.00
Construcción de Parque Recreativo en La Laguna Nuevo Amanecer en Ciudad Madero, Tamaulipas	Ciudad Madero	24,736,842.00

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Construcción de Unidad Deportiva Norponiente en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	14,736,842.00
Construcción de Unidad Deportiva y Centro de Convivencia Familiar en el Ejido Tierra Nueva Km. 9 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	14,736,842.00
Construcción de Vialidades Internas en el Recinto Portuario del Puerto Matamoros, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas	Matamoros	80,736,842.00
Construcción del Centro Mujeres Con Valor en Tampico, Tamaulipas	Tampico	44,236,842.00
Construcción del Edificio para el Sistema Estatal de Seguridad Pública en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	16,736,842.00
Construcción del Edificio para el Sistema Estatal de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	16,736,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en el Mante, Tamaulipas	El Mante	14,236,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	14,236,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	14,236,842.00
Infraestructura Deportiva en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas	Victoria	4,000,000.00
Infraestructura Municipal en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	22,700,000.00
Modernización de la Plaza Principal en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	4,082,993.00
Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle Cruz Verde, Álvaro Obregón y Cinco de Mayo en el Municipio de Soto la Marina en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	5,000,000.00
Pavimentación de Calles en Cabecera Municipal de Soto la Marina, en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas	Soto La Marina	3,003,388.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Ejido el Sabinito, partiendo del entronque de la Carretera Soto La Marina - Ciudad Victoria en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	1,995,606.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Ejido La Peñita, partiendo del entronque Carretera Soto La Marina - Abasolo, en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	5,126,009.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Los Ejidos La Encarnación y Nombre de Dios, Municipio de Soto La Marina, Partiendo del Entronque con Carretera Soto La Marina - Estación Manuel, en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	6,371,010.00
Pavimentación y Rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Reynosa	51,736,842.00
Pavimentación y Rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Tampico, Tamaulipas	Tampico	29,736,842.00
Pavimentación y rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	24,736,842.00

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Proyectos de Desarrollo Municipal en Mainero, Tamaulipas	Mainero	2,000,000.00
Proyectos de Infraestructura Municipal en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	28,900,000.00
Rehabilitación de la Biblioteca Marte R. Gómez en Victoria, Tamaulipas	Victoria	19,736,842.00
Remodelación de La Unidad Deportiva Adolfo Ruiz Cortines en Victoria, Tamaulipas (Diversas Áreas)	Victoria	39,736,842.00
Remodelación de Plazas Cívicas de Llera, en el Municipio de Llera en el Estado de Tamaulipas	Llera	3,500,000.00
Vialidades, Agua Potable y Alcantarillado en el Fraccionamiento Norponiente en Victoria, Tamaulipas	Victoria	24,736,842.00
Vialidades, Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia Todos Por Tamaulipas en Victoria, Tamaulipas	Victoria	34,736,842.00

ANEXO VI

RECURSOS FEDERALES A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (Cifras en pesos)

Municipio	Importe
Total	6,271,534,510.00
Abasolo	42,651,849.00
Aldama	72,334,063.00
Altamira	378,221,969.00
Antiguo Morelos	31,991,497.00
Burgos	24,849,950.00
Bustamante	45,479,094.00
Camargo	41,636,073.00
Casas	27,729,353.00
Ciudad Madero	374,636,464.00
Cruillas	20,282,683.00
Gómez Farías	36,812,953.00
González	101,376,447.00
Güémez	48,517,859.00
Guerrero	24,248,621.00
Gustavo Díaz Ordaz	42,121,082.00
Hidalgo	67,181,240.00
Jaumave	50,144,941.00
Jiménez	28,886,380.00
Llera	52,681,595.00
Mainero	22,951,117.00
El Mante	213,092,486.00
Matamoros	781,567,203.00
Méndez	27,597,342.00
Mier	24,001,856.00
Miguel Alemán	59,894,568.00
Miquihuana	27,616,458.00
Nuevo Laredo	619,062,127.00
Nuevo Morelos	22,154,703.00
Ocampo	43,436,974.00

Padilla	37,823,774.00
Palmillas	18,546,558.00
Reynosa	1,011,468,447.00
Río Bravo	217,842,474.00
San Carlos	42,907,346.00
San Fernando	122,080,059.00
San Nicolás	18,172,617.00
Soto La Marina	66,957,623.00
Tampico	529,412,219.00
Tula	95,930,039.00
Valle Hermoso	120,658,898.00
Victoria	549,305,079.00
Villagrán	30,036,585.00
Xicoténcatl	57,233,845.00

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-739

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 20 PÁRRAFO 2, 22 PÁRRAFO 2, 24 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, 26, 27, 36 PÁRRAFO 2, 42 PÁRRAFO 4, 43 PÁRRAFO 7, 45, 49 PÁRRAFO 1, 51 FRACCIÓN I, 79, 87 PÁRRAFO 2, 114 PÁRRAFO 1, 133 PÁRRAFO 3, 136 PÁRRAFO 2, 137, 138 PÁRRAFO 1, 143, 144 PÁRRAFO 4, 147 FRACCIONES IV Y X, 151 PÁRRAFO 2, 159 PÁRRAFO 1, 172 PÁRRAFO 1, 178 PÁRRAFO 8 Y 180 PÁRRAFO 2, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 14, 20 párrafo 2, 22 párrafo 2, 24 párrafo 1, fracción III, 26, 27, 36 párrafo 2, 42 párrafo 4, 43 párrafo 7, 45, 49 párrafo 1, 51 fracción I, 79, 87 párrafo 2, 114 párrafo 1, 133 párrafo 3, 136 párrafo 2, 137, 138 párrafo 1, 143, 144 párrafo 4, 147 fracciones IV y X, 151 párrafo 2, 159 párrafo 1, 172 párrafo 1, 178 párrafo 8 y 180 párrafo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 14.

El otorgamiento de la patente de aspirante al cargo de Notario se comunicará a la Dirección de Asuntos Notariales y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo registrar los aspirantes su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 20.

1.- El...